



Expediente Nº 506804089001 2017 00097 00

San Carlos de Guaroa, Meta quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

En razón de que la anterior **liquidación de costas** practicada por la Secretaría del Despacho, no fue materia de inconformidad u objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial **le imparte su aprobación.**

Igualmente se requiere a la parte actora para que realice la liquidación del crédito, por tanto, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto que se ordena seguir adelante con la ejecución, de fecha 27 de febrero de 2020.

Notifíquese

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez